

SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DIA 26 DE OCTUBRE DE 2023

Asistentes

Concejales

Doña Natacha Rivas Campos (PP)
Don Sergio Jesús Cotilla Rivas (PP)
Don Jacob Gil Ortega (PP)
Doña María Isabel García Díaz (PP)
Doña María Ángeles Lozano Fernández (PP)
Don Francisco José Marín Ávila (PP)

Don José Alberto Ariza Martín (PSOE)
Doña María José Ruiz Molina (PSOE)
Don Manuel Navarta Sánchez (PSOE)

Don Daniel Cívico Ariza (*POR MI PUEBLO*)
Doña Arancha Martín Morales (*POR MI PUEBLO*)

Secretaria

D^a. Adriana Fernández Pérez-Olivares

Ausentes

Doña María Victoria Segovia Gómez (PP)
Don Daniel Pastor Guerrero (*POR MI PUEBLO*)

DESARROLLO DE LA SESIÓN

La presente sesión del Excmo. Ayuntamiento de Algarrobo ha sido grabada en soporte audiovisual en el documento digital denominado “**20231026_ALGARROBO.mp4**” correspondiente al Acta del “**Pleno Ordinario del 26 de octubre de 2023**”, que se conserva en el sistema informático municipal, quedando garantizada su integridad y autenticidad mediante el documento electrónico, incorporado al expediente administrativo electrónico de la sesión en la dirección siguiente:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/algarrobo/visor.aspx?id=14>

con el Código de Integridad (SHA-256) siguiente:

0ebcccbe58492a30cd85ca8418d2edde73c7f36c1a4bf5aaee2f9c57043a563d



En dicho soporte quedan recogidas las intervenciones de los/as Sres/as Concejales que han participado en las deliberaciones a modo de diario de la sesión.

En Algarrobo, siendo las diecisiete horas del veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, se reúnen en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento de Algarrobo los componentes de la Corporación arriba indicados, a fin de celebrar sesión constitutiva del Ayuntamiento.

La Alcaldía para el desarrollo de la sesión, estableció el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: APROBACIÓN DE LAS ACTAS DEL PLENO ORDINARIO DE 27/07/2023 Y DEL PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE 02/08/2023 (0:00:28)

<https://actasesionesdigital.smartis.es/algarrobo/visor.aspx?id=14&t=28>

VOTACIÓN:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/algarrobo/visor.aspx?id=14&t=178>

Se somete la propuesta a votación:

Votos:

- A favor: 6 concejales del P.P. 3 concejales del P. S.O.E y 2 concejales de Por mi Pueblo.

Se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.

INTERVENCIONES:

D^a Natacha Rivas Campos (Alcaldesa-Presidenta):

Bueno, pues buenas tardes a todos. Vamos a dar comienzo a la sesión plenaria. Primer punto del día, aprobación de las actas del Pleno Ordinario de 27 de julio y del Pleno extraordinario y urgente de 2 de agosto de 2023. Si alguien quiere tomar la palabra.

Doña María José Ruiz Molina (PSOE): Hola buenas tardes. Seguimos sin recibir las actas.



D^a Natacha Rivas Campos (Alcaldesa-Presidenta): Se han enviado las actas.

Doña María Ángeles Lozano Fernández (PP): Lo que pasa es que estaban en un correo más antiguo.

Señora Secretaria: Os lo envié cuando...

Doña María José Ruiz Molina (PSOE): A mí no me han llegado las actas. He estado mirando en el Gestiona, en el expediente, he entrado a actas y el expediente está vacío. Y yo no la he recibido, Dani no la ha recibido.

D. Daniel Cívico Ariza (Por mi pueblo): Yo.... Que yo el acta la recibí, la que..., os acordáis que en el último pleno dijimos lo mismo. Esa sí la recibí, pero la de la anterior para éste no la he vuelto a recibir tampoco.

D^a Natacha Rivas Campos (Alcaldesa-Presidenta): No, esa no está. Son las que, las dos que yo he mencionado. Y ahí tiene el correo la señora secretaria de haberlas enviado al día siguiente.

Doña María Ángeles Lozano Fernández (PP): María José, María José. ¿Tú sigues teniendo el correo corporativo?

D. Daniel Cívico Ariza (Por mi pueblo): Al mismo...

D^a Natacha Rivas Campos (Alcaldesa-Presidenta): Claro, si nos referimos a las dos que se quedaron sobre la mesa en el anterior pleno porque no se habían enviado, efectivamente, y al día siguiente se enviaron porque estaban preparadas para enviarse y, bueno, pues un error no enviarlo, pero que están enviadas y, de hecho, ahí está el de haberlo enviado. Que, la portavoz del PSOE no la haya recibido pues habrá que ver en su correo qué problema ha habido, pero que están enviadas las dos. No, las hemos leído y no tiene ninguna.... No sé si el portavoz del Grupo de Por Mi Pueblo..., también, pues entonces entiendo que por unanimidad aprobamos las actas.

SEGUNDO: DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES COLABORADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO. (0:03:02)

<https://actasesionesdigital.smartis.es/algarrobo/visor.aspx?id=14&t=182>

VOTACIÓN:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/algarrobo/visor.aspx?id=14&t=468>



Se somete la propuesta a votación:

Votos:

- A favor: 6 concejales del P.P. 3 concejales del P. S. O. E y 2 concejales de Por mi Pueblo.

Se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.

INTERVENCIONES:

D^a Natacha Rivas Campos (Alcaldesa-Presidenta):

Pasamos al siguiente punto, segundo, dictamen sobre aprobación de la creación del Registro Municipal de Entidades Colaboradoras del Ayuntamiento de Algarrobo.

La Señora Secretaria hace lectura de la siguiente propuesta:

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, establece en su disposición adicional 8.^a titulada, Registro de Entidades Colaboradoras, que los Ayuntamientos deberán crear un registro de entidades colaboradoras y que la Comunidad Autónoma deberá poner a su disposición la información de que disponga sobre estas entidades. En cumplimiento de dicha disposición, con fecha 19 de enero de 2023, se recibió en este Ayuntamiento Oficio de la Delegación Territorial de Málaga, de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, por el cual ponían a nuestra disposición la información que constaba en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras de esa Delegación Territorial sobre las entidades colaboradoras de nuestro municipio para la creación, por ese Ayuntamiento, del Registro Municipal y se adjuntaba copia digital y autenticada de la documentación que obraba sobre cada una de ellas. Igualmente, se nos solicitaba que cuando se procediese a la creación por este Ayuntamiento del Registro Municipal de Entidades Colaboradoras, en cumplimiento de la obligación impuesta por la citada disposición adicional 8.^a de la lista transitoria 10.^a del Reglamento General de la lista, se pusiera en conocimiento de dicha delegación territorial, significando que, a partir de ese momento, correspondería al Ayuntamiento practicar los asientos relativos a su municipio y, advirtiéndose de que, en todo caso, la delegación territorial dejaría de practicar asientos relativos a su municipio desde el 23 de junio de 2023, correspondiendo al Ayuntamiento el cumplimiento de lo previsto en el artículo 132 del Reglamento General de la lista. Considerando que, con fecha 4 de octubre de 2023, por los servicios jurídicos se ha emitido informe que justifica la obligatoriedad legal de la creación del Registro Municipal de Entidades Colaboradoras del Ayuntamiento de



Algarrobo, en su virtud y de conformidad con las facultades que me confiere la ley, se eleva al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa, la siguiente propuesta de acuerdo. Primero, aprobar la creación del Registro Municipal de Entidades Colaboradoras del Ayuntamiento de Algarrobo y para todo su término municipal, por mandato expreso de la disposición adicional 8.ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del Territorio en Andalucía, en el que ya automáticamente se encuentran las (inaudible), se encuentran inscritas las siguientes. Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución VL2.1 del Sector de Planeamiento VL2 Pantano Oliveros, de las Normas Subsidiarias de Algarrobo EUC-399 y entidad urbanística de conservación VL2.1 del sector de planeamiento VL2 Pantano Oliveros del término municipal de Algarrobo, EUC-678. Y segundo, dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos a la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Dª Natacha Rivas Campos (Alcaldesa-Presidenta): Pues, muchas gracias. Y, como se ha leído en la propuesta, por ley tenemos que tener un registro municipal de las entidades colaboradoras y lo que se hace es pues dar cumplimiento a esa creación para que, los instrumentos urbanísticos pertinentes, ya se tienen que inscribir en ese registro, porque dejan de inscribirse en el que tiene la Junta de Andalucía. Si alguien quiere tomar la palabra.

D. Daniel Cívico Ariza (Por mi pueblo): Sí, bueno, muy buenas tardes. Como bien ha dicho la la señora Alcaldesa, realmente esto es para dar cumplimiento a una ley, así que, Por Mi Pueblo, va a votar a favor.

Dª Natacha Rivas Campos (Alcaldesa-Presidenta): Por el Partido Socialista.

Doña María José Ruiz Molina (PSOE): Desde el Partido Socialista nuestro voto va a ser favorable porque es un puro trámite administrativo.

Dª Natacha Rivas Campos (Alcaldesa-Presidenta): Por el Partido Popular.

Doña María Ángeles Lozano Fernández (PP): También, el voto a favor.

Dª Natacha Rivas Campos (Alcaldesa-Presidenta): Pues entonces entiendo que, por unanimidad, aprobamos el punto.

TERCERO: DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES COLABORADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO (0:07:53)

<https://actasesionesdigital.smartis.es/algarrobo/visor.aspx?id=14&t=473>



VOTACIÓN:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/algarrobo/visor.aspx?id=14&t=681>

Se somete la propuesta a votación:

Votos:

- A favor: 6 concejales del P.P. 3 concejales del P. S. O. E y 2 concejales de Por mi Pueblo.

Se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.

INTERVENCIONES:

D^a Natacha Rivas Campos (Alcaldesa-Presidenta):

El siguiente, tercero, dictamen sobre aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Entidades Colaborativas del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Algarrobo.

La Señora Secretaria hace lectura de la siguiente propuesta:

Considerando que, por este Ayuntamiento, en cumplimiento del mandato expreso de la Disposición Adicional 8.^a de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, se ha acordado la creación del Registro Municipal de Entidades Colaboradoras del Ayuntamiento de Algarrobo, siendo necesario que exista un reglamento que regule la estructura, el funcionamiento y la organización del citado registro. Considerando el informe preceptivo emitido por la titular de la Secretaría de este Ayuntamiento, y conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/7985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en coordinación con lo establecido en el artículo 49 del citado texto legal, se estima conveniente aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Entidades Colaboradoras del Ayuntamiento de Algarrobo, cuyo contenido se recoge en el documento que se adjunta. En virtud de lo anteriormente expuesto, se eleva al Pleno, previo informe de la Comisión Informativa, la adopción del siguiente acuerdo. Primero, aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Entidades Colaboradoras del Ayuntamiento de Algarrobo en los términos en que figura en el expediente. Segundo, someter el Reglamento a información pública y audiencia a los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de 30 días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la Corporación.



Simultáneamente, se publicará el texto del Reglamento en el portal web del Ayuntamiento, y en la sede electrónica con objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Y tercero, de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Ayuntamiento Pleno, y el acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

D^a Natacha Rivas Campos (Alcaldesa-Presidenta): Bueno, en el punto anterior aprobamos la creación del, del, del, perdón, del registro y ahora lo que aprobamos es el reglamento de cómo inscribir en ese registro las distintas actuaciones urbanísticas. Si alguien quiere tomar la palabra.

D. Daniel Cívico Ariza (Por mi pueblo): Pues en la línea del punto anterior, vamos a votar a favor también.

D^a Natacha Rivas Campos (Alcaldesa-Presidenta): Muchas gracias. Por el Partido Socialista.

Doña María José Ruiz Molina (PSOE): Desde el Partido Socialista nuestro voto va a ser favorable.

D^a Natacha Rivas Campos (Alcaldesa-Presidenta): Partido Popular.

Doña María Ángeles Lozano Fernández (PP): El Partido Popular vota a favor también.

D^a Natacha Rivas Campos (Alcaldesa-Presidenta): Pues entonces, por unanimidad aprobamos el punto.

CUARTO: DICTAMEN SOBRE SOLICITUD DE CAMBIO DE NOMBRE PARA EL VIAL PÚBLICO DENOMINADO HASTA AHORA COMO CALLE CARPINTEROS, PASANDO A DENOMINARSE CALLE ANTONIO RUIZ CALLEJÓN. (0:11:25)

<https://actasesionesdigital.smartis.es/algarrobo/visor.aspx?id=14&t=685>

VOTACIÓN:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/algarrobo/visor.aspx?id=14&t=1203>

Se somete la propuesta a votación:



Votos:

- A favor: 6 concejales del P.P. y 2 concejales de Por Mi Pueblo.
- Abstención: 3 concejales del P. S. O. E.

Se aprueba la propuesta por mayoría absoluta.

INTERVENCIONES:

D^a Natacha Rivas Campos (Alcaldesa-Presidenta):

Y, pasamos al siguiente, 4.º, dictamen sobre solicitud de cambio de nombre para el vial público denominado hasta ahora como Calle Carpinteros, pasando a denominarse calle Antonio Ruiz Callejón.

La Señora Secretaria hace lectura de la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA CAMBIAR EL NOMBRE A VIAL PÚBLICO.-

En fecha 18/10/2023 y con RE 5764 se ha presentado solicitud por parte de un grupo de vecinos del municipio, para que por parte de esta Entidad se cambie el nombre a un vial público que actualmente se denomina Calle Carpinteros, en el Polígono La Peña, pasando a denominarse Calle Antonio Ruiz Callejón, para hacer honor a quien fuera el primero en establecer un negocio en el citado Polígono, abriendo una empresa de materiales de construcción, y siendo precursor de lo que hoy en día es nuestro polígono industrial.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el reglamento de Honores y Distinciones, según el cual:

“Artículo 22º

La denominación y rotulación de una calle, plaza, jardín o espacio público a una persona física determinada se hará con la finalidad de dejar constancia pública de las personas que han contribuido, en su pasado, con una actividad total o resaltante al Municipio de Algarrobo o que merezcan tal reconocimiento público a juicio de la Corporación.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 58 del citado texto legal, que dice literalmente:

Artículo 58º

En el supuesto de denominación de espacios públicos, cuando se trate de personajes históricos o personas fallecidas, bastará con una propuesta genérica por parte de cualquier miembro de la Corporación o por la propia Comisión Informativa, dictamen de ésta y acuerdo plenario.

Por esta Alcaldía se eleva al Pleno, previo dictamen de la oportuna Comisión Informativa, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Que sea denominada Calle Antonio Ruiz Callejón, la actual calle Carpinteros, vial que discurre entre las siguientes coordenadas:



Origen

- 1) Coordenadas geográficas en grados, minutos y segundos
X= 36°45' 49.7" N
Y= 4° 3' 1.2" W
- 2) Coordenadas UTM USO 30 ETRS-89
X= 406256.28
Y= 4069184.95

Fin

- 1) Coordenadas geográficas en grados, minutos y segundos
X= 36°45' 40.4" N
X= 4° 3' 3.9" W
- 2) Coordenadas UTM USO 30 ETRS-89
X= 406184.76
Y= 4068899.33





SEGUNDO: Que se haga público el presente acuerdo, sirviendo de notificación a los vecinos solicitantes y para general conocimiento.

TERCERO: Que se dé traslado del mismo a la Dirección General de Catastro a los efectos oportunos.

D^a Natacha Rivas Campos (Alcaldesa-Presidenta): Bueno, con esta propuesta lo que se viene a dar traslado de, en el polígono industrial, todos conoceremos Pavimentos y Azulejos La Peña, que fue uno de los primeros que se instaló en el polígono industrial y que, en agosto de este año, pues nos dejaban tras, bueno, pues el fallecimiento de Antonio a entendimiento de todos sus compañeros que, bueno, que en su momento pues también iniciaron su andadura empresarial en nuestro polígono industrial, él fue uno de los primeros que, que abrió las puertas de su negocio, que impulsó también el polígono industrial y, entre ellos, pues han hecho una petición de que Calle Carpinteros, que tiene un nombre muy genérico, llevará su nombre, pues un poco en honor a esa, a esa andadura que él inició y que después, pues bueno, pues nuestro polígono, pues está donde está. Se ha recogido por parte de, del equipo de gobierno y eso es lo que vino a comisión informativa y hoy traemos a pleno, que se cambie el nombre a Antonio Ruiz Callejón por los motivos que, que he expresado. Si alguien quiere tomar la palabra, Por Mi Pueblo.

D. Daniel Cívico Ariza (Por mi pueblo): Sí, bueno, para Por Mi Pueblo



Algarrobo siempre, siempre ha estado de parte de los vecinos de nuestro pueblo, ¿no?. Así que, considerando que esta solicitud de cambio de nombre ha sido propuesta, como bien ha dicho la señora alcaldesa y como se dijo también en la Comisión, por los propios compañeros de allí, el propio, otros negocios de allí del Polígono, y que pasa a llamarse Calle Antonio Ruiz Callejón. Nosotros lo vemos bien y estamos a favor de aprobar este punto y que esta calle, pues, pase a llamarse así. También, pues, rindiéndole pues un, lo que es un pequeño homenaje a uno de los, como bien habéis dicho, uno de los pioneros del polígono de la Peña. Así que nuestro voto va a ser favorable.

D^a Natacha Rivas Campos (Alcaldesa-Presidenta): Muchas gracias. Por el Partido Socialista.

Doña María José Ruiz Molina (PSOE): Buenas tardes. Desde el Partido Socialista nuestro voto va a ser abstención, porque dándole vueltas al reglamento y eso, vemos que en el argumento se debería de incluir el artículo 64, porque nosotros dando, dándole vueltas, pensamos que si no es por procedimiento urgente habría que nombrar una comisión. Entonces, nos crea esa duda.

D^a Natacha Rivas Campos (Alcaldesa-Presidenta): Por el Partido Popular.

Doña María Ángeles Lozano Fernández (PP): El Partido Popular votará a favor.

D^a Natacha Rivas Campos (Alcaldesa-Presidenta): Gracias. En contestación a la portavoz del Grupo Socialista, tras consultar el Reglamento de Honores y Distinciones y, de hecho, se ha leído en la propuesta, tanto el artículo 22 como el 58 dejan claro el procedimiento y es lo que se ha, se ha llevado a cabo. Entendemos que, que está bien hecho.

Doña María José Ruiz Molina (PSOE): No como yo, vaya, últimamente vemos que en este Ayuntamiento la ordenanza y todo se lleva a rajatabla, pensábamos que podía estar más completo si se incluyera el artículo 64. Y, entonces, mi pregunta también es, ¿para cambiar ya cualquier calle del municipio nada más hace falta que haya un compromiso, que lo solicite?, ¿cualquier miembro de la Corporación puede solicitarlo?

D^a Natacha Rivas Campos (Alcaldesa-Presidenta): Según el reglamento es así. Ya es el Pleno el que decidirá si, si, si continúa o no continúa, previa comisión informativa, que se trajo a Comisión Informativa, lo estuvimos hablando. Si ve procedente o no que la petición de ese grupo de vecinos pues se lleve a cabo o no. En este caso, esa solicitud la ha atendido el Ayuntamiento, ha traído a comisión informativa, hoy la trae a Pleno y el pleno, pues, procederá a continuación a su votación y verá si es o no es procedente ese cambio porque se esté de acuerdo y porque se quiera dar respuesta, de ese modo, a los vecinos. Si llega una petición al Ayuntamiento que no ve dispuesta, como tiene que traerse por parte de, de cualquier miembro del pleno, pues si no lo ven oportuno no lo traerá. Igual que una



petición que se ha hecho al Ayuntamiento y el equipo de gobierno lo ha visto procedente y lo ha traído, los vecinos se pueden dirigir a cualquier miembro de esta Corporación y la Corporación venir al Ayuntamiento con esa petición y se estudia, y se ve si, si se ve oportuna o no, tal y como se ha hecho. A lo mejor hay casos en los que hay una petición y no se ve oportuna por lo que sea. No se me ocurre ahora, pero es algo que habrá que estudiar igual que se ha hecho esta. Sí, ¿hay más palabras?

Doña María José Ruiz Molina (PSOE): No, nada más.

D^a Natacha Rivas Campos (Alcaldesa-Presidenta): Pues pasamos a votación. Dale, Adriana. ¿Votos a favor de la propuesta? ¿En contra? ¿Abstenciones? Muchas gracias.

QUINTO: DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES. (0:20:25)

<https://actasesionesdigital.smartis.es/algarrobo/visor.aspx?id=14&t=1225>

VOTACIÓN:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/algarrobo/visor.aspx?id=14&t=1885>

Se somete la propuesta a votación:

Votos:

- A favor: 6 concejales del P. P.
- En contra: 3 concejales del P. S. O. E
- Abstención: 2 concejales de Por Mi Pueblo.

Se aprueba la propuesta por mayoría simple.

INTERVENCIONES:

D^a Natacha Rivas Campos (Alcaldesa-Presidenta):

Pasamos al siguiente punto, 5.º, dictamen sobre aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por celebración de matrimonios civiles.

La Señora Secretaria hace lectura de la siguiente propuesta:

En los últimos años estamos asistiendo a un aumento considerable de matrimonios civiles en nuestro municipio. Este hecho ha originado que surja



la necesidad de regular cuestiones tales como horario, lugar de celebración, tasas, etcétera. Todo ello con la simple finalidad de dotar de garantía jurídica a los interesados en el procedimiento, así como optimizar los recursos públicos que se emplean en la prestación del servicio de autorización y/o celebración de matrimonios civiles. Debemos tener presente que los matrimonios civiles vienen regulados en el Título 4.º de nuestro Código Civil de 1889, concretamente el artículo 51 recoge literalmente que será competente para celebrar el matrimonio el juez de Paz o alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio, o concejal en quien este delegue. Dicha normativa viene desarrollada por el Reglamento del Registro Civil de 1958 por la Ley 15/2015 de jurisdicción voluntaria, así como por diversas instrucciones de la Dirección General del Registro y Notariado, hoy Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública. La aprobación de la ordenanza que hoy se eleva a pleno, se enmarca dentro de la potestad financiera y tributaria que, para las entidades locales, contempla el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. A más ahondamiento, se ha de señalar el artículo 20.5 del citado texto legal, que establece literalmente que los Ayuntamientos podrán establecer una tasa para la celebración de los matrimonios en forma civil. Y, en su virtud, y haciendo uso de la potestad reglamentaria que se confiere a este municipio por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, atendiendo a lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que en el ejercicio de la iniciativa legislativa y potestad reglamentaria, las Administraciones públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, se eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa, la siguiente propuesta de acuerdo. Primero, aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por autorización y/o celebración de matrimonios civiles en el término municipal de Algarrobo, para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, a efecto de posibles reclamaciones. Segundo, que en caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá automáticamente definitivo sin necesidad de acuerdo expreso. Y tercero, que el texto definitivo de la modificación de la ordenanza se publique íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de cumplir con los trámites legalmente preceptivos.

D^a Natacha Rivas Campos (Alcaldesa-Presidenta): Muy bien. Como se ha leído en la propuesta en los últimos años, pues cada vez hay más matrimonios civiles, más solicitudes de matrimonios civiles al Ayuntamiento que, al final, constituye también pues un trabajo administrativo en la preparación de expedientes, etcétera. Entonces, lo que se trae a pleno es una ordenanza que regule también un poco, pues el uso de, de los salones, una pequeñas reglas de sentido común, pues no dejar sucio el espacio, no dejar pues, el arroz dentro de, de, del uso de, por ejemplo, del salón de plenos, que es uno de los, de los lugares de celebración de plenos, así como una solicitud formalizada con las cosas que tienen que, que solicitar y, el abono de una tasa de 50 € en caso de que se celebren durante los días



laborables de 8:00 a 15:00, y de 80 € si es a partir de las 15:00 de la tarde o los fines de semana. Esa tasa no es, lo dijimos medio en broma en la comisión informativa, pero lo quiero dejar claro. No es algo que sea para los concejales que casen, sino es una tasa para el Ayuntamiento. Concejales están dentro de nuestras respectivas responsabilidades que, cualquiera de nosotros, puede casar a cualquier pareja que así, que así lo desee. Es una tasa para el Ayuntamiento, para el trámite y el uso de las instalaciones municipales. Y, es lo que viene a pleno, la creación de esa ordenanza para, por un lado, poner esa tasa y, por otro, regular también un poco el uso de, de los espacios que el Ayuntamiento pone a disposición de la, de las bodas, así como, lo que decíamos, no dejar las copas de champán, el confeti, etcétera, lo que el sentido común nos dice y, que todo el mundo hace, pero que quede así recogido. Si alguien quiere tomar la palabra. Por Mi Pueblo.

D. Daniel Cívico Ariza (Por mi pueblo): Desde Por Mi Pueblo Algarrobo nos vamos a abstener. Y, esperamos y deseamos que estos impuestos y estas creaciones de ordenanzas fiscales que..., reguladoras, que se están creando, podamos verla, bueno, al fin y al cabo, reflejadas en mejoras para el pueblo y para los vecinos, que para ello es para lo que se hacen realmente. Así que, nos vamos a abstener.

D^a Natacha Rivas Campos (Alcaldesa-Presidenta): Por el Partido Socialista.

Doña María José Ruiz Molina (PSOE): Desde el Partido Socialista nuestro voto va a ser desfavorable porque vemos, como una vez más, el Partido Popular lo que viene haciendo cada Pleno es venir a meternos impuestos. No sé si es que tienen que pagar muchas deudas, que según ellos ha dejado el Partido Socialista, porque parece ser que para este equipo de gobierno el dejar inversiones son deuda y, nada más, que vemos que un servicio que se ha prestado siempre a la ciudadanía gratis, no vemos por qué ahora hay que sacar dinero de todo.

D^a Natacha Rivas Campos (Alcaldesa-Presidenta): Por el Partido Popular.

Doña María Ángeles Lozano Fernández (PP): Bueno, el Partido Popular va a votar a favor. Yo, lamentablemente a día de hoy, no me he casado. Pero vamos, yo creo que también la gente que va a la Iglesia paga por casarse en la Iglesia, ¿no?. Cuando va a la Iglesia, luego lo recoge todo, lo prepara todo. Hay gente que va y que limpia. Y, esas cosas, ese, esa pequeña cantidad de dinero va para esas cosas. Pues, aquí pasa lo mismo. ¿Que ha habido muchas inversiones?, pues sí, claro que ha habido inversiones, como cuando ha habido inversiones cuando estaba el Partido Andalucista, cuando estaba el Partido Socialista. ¿El tema de la deuda?, pues yo no me voy a meter en el tema de la deuda, eso yo creo que ya la portavoz, o mejor dicho la, la alcaldesa, lo, lo explicó bastante bien desde, desde nuestro partido político. Así que nada, solamente decir que el voto del Partido Socialista de, perdón, del Partido Popular va a ser a favor.

D^a Natacha Rivas Campos (Alcaldesa-Presidenta): ¿Alguien más quiere tomar la palabra?.



Doña María José Ruiz Molina (PSOE): Sí.

D^a Natacha Rivas Campos (Alcaldesa-Presidenta): Vale, el Partido Socialista.

Doña María José Ruiz Molina (PSOE): Vamos a ver. Que sigo pensando lo mismo. Y, nuestro voto es desfavorable. Tenemos muchas cuestiones pendientes también, porque si es por el tema de limpieza y, y el conservar los, los edificios múltiples y lo de, los edificios públicos, pronto entonces tendremos una tasa porque cada vecino venga a reunirse, porque tenga una reunión con la comunidad de propietarios, etcétera. Y, con el tema de la deuda, quisiera también hacer un hincapié y decir que, si tú llegas a un ayuntamiento y te encuentras con una deuda, intenta ahorrar un poquito y no duplicar el gasto en feria que hay un déficit en la partida presupuestaria de 69.078,61 €. Yo creo que eso hace un poquito de pensar.

Doña María Ángeles Lozano Fernández (PP): Bueno, yo, como lamentablemente no soy la concejala de fiestas y no ha venido. Cuando ella venga, que considere oportuno el contestarte con el déficit que estás hablando. Lo mismo si, en el tiempo que nosotros entramos, la feria hubiera estado organizada por vosotros, pues a lo mejor ese ahorro hubiera estado ahí, creo yo, pienso.

D^a Natacha Rivas Campos (Alcaldesa-Presidenta): Bueno, para cerrar el punto, solo decir que, nuestro ayuntamiento, cada vez tiene más peticiones de boda, también porque en los ayuntamientos de alrededor, aquí viene mucha gente a casarse que no es de nuestro municipio, de municipios de fuera, donde, en esos ayuntamientos hay una tasa, y también saben que aquí no la hay y acuden, porque al final, bueno, pues les da un poco igual, salvo aquellos que quieren pues casarse en sus municipios. No es una tasa recaudatoria, como ustedes pensarán 50 € a la hora de casarte u 80 si es fines de semana, no es una tasa para recaudar dinero en el ayuntamiento y volvernos locos, sino únicamente porque después hay que limpiar este salón, hay que..., y es algo excepcional, algo que libremente la persona decide hacer en nuestro Ayuntamiento. Y pensamos que el Ayuntamiento tiene que también buscar recursos para poder dar mejores servicios. Y, uno de ellos, pues es ese. Y, creo que al final esa colaboración dentro de los gastos que conlleva, pues el hacer una boda, más o menos, ya cada uno lógicamente a su voluntad y libremente como quiera hacerlo, no les va a conllevar a, a mucho, pero sí al ayuntamiento a la hora de tener organizado pues este tema. Pasamos a votación. Le das... ¿Votos a favor de la propuesta? ¿En contra? ¿Abstenciones?





ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA AUTORIZACIÓN Y/O CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO.

Artículo 1. Hecho imponible. - Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad administrativa y de protocolo ocasionada con motivo de la autorización y/o celebración de matrimonios civiles en el término municipal de Algarrobo, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 20.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 2. Sujeto Pasivo. - Constituyen el sujeto pasivo de la tasa, en concepto de contribuyentes, aquellas personas que soliciten la autorización y/o celebración de matrimonio civil ante el Ayuntamiento de Algarrobo.

Artículo 3. Cuota Tributaria.- La cuota tributaria de la tasa regulada en la presente ordenanza será:

- Para matrimonios civiles a celebrar en sábados, domingos o festivos, así como de lunes a viernes a partir de las 15:00 horas, se establece un precio único de 80€.
- Para matrimonios civiles a celebrar en días laborables, esto es, de lunes a viernes hasta las 15:00 horas, se establece un precio único de 50€

Artículo 4. Devengo.- La tasa se devenga, naciendo la obligación de contribuir, cuando se solicite la prestación del servicio por el/la interesado/a, mediante escrito presentado a través del Registro General del Ayuntamiento. El pago de la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación y deberá presentarse el correspondiente justificante junto con la solicitud para la celebración de matrimonio. El no acreditar el pago de la tasa implicará la no tramitación de lo solicitado.

En el supuesto de que los interesados/as desistan de su solicitud se procederá al reembolso del 50% de la cuota abonada, siempre que esta circunstancia se comunique por escrito al Ayuntamiento a través del Registro General con, al menos, quince días de antelación a la fecha prevista para la celebración del matrimonio.

Si no se comunica el desistimiento en el plazo de quince días previos a la celebración de matrimonio solicitado, y aun así éste no se celebra, no procederá reembolso alguno.

Artículo. 5.- Normas de Gestión. -

SOLICITUDES Y SU TRAMITACION

A) Documentación. - Los interesados en la celebración de matrimonio civil deberán presentar en el Ayuntamiento, a través de su registro de entrada, la siguiente documentación:

1. Solicitud, en impreso normalizado firmado y fechado, la cual contendrá los siguientes datos:
 - Nombre, apellidos e identificación (DNI/NIE/PASAPORTE) de los/as contrayentes o persona que los represente, con aportación de fotocopia de ambos documentos.
 - Nombre, apellidos e identificación (DNI/NIE/PASAPORTE) de dos testigos mayores de edad, con aportación de fotocopia de ambos documentos.
 - Año, día, hora, lugar (dentro del término municipal), así como autorizante preferente para la celebración del matrimonio solicitado.
2. Auto del Juez de Paz, o de 1ª Instancia, según los casos, del municipio que haya tramitado el preceptivo expediente registral, mediante el que se autoriza la





celebración del matrimonio en el Ayuntamiento de Algarrobo.

3. Resguardo justificativo del abono de la tasa mediante autoliquidación.

B) Subsanación de la documentación. - Si la documentación no reúne los requisitos que se señalan en el apartado anterior se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su solicitud.

C) Resolución. - La/El Alcaldesa/Alcalde resolverá sobre la solicitud fijando la fecha y hora de matrimonio civil y delegando en su caso, en algún miembro de la Corporación la autorización para la celebración del mismo.

LUGARES DE CELEBRACION

Los/as contrayentes y demás asistentes a la ceremonia se abstendrán de realizar actos en el interior de los lugares de celebración que puedan deteriorar o dañar los mismos, tales como, a modo de ejemplo, tirar arroz, confeti, copas de champán etc

Se podrá autorizar, estudiada la solicitud, que los contrayentes ornamenten, decoren o acondicionen el lugar designado para la celebración del matrimonio civil. En el caso de autorización se actuará respetando en todo caso las características del lugar, su propia decoración, así como los muebles y enseres que en el mismo se encuentren.

Los gastos que por este motivo se originen, así como cualquier otro servicio complementario para la celebración del acto, serán a cargo de los interesados, sin que exista obligación del Ayuntamiento de pago o abono al respecto.

Igualmente podrán autorizarse, estudiada la solicitud, fotografías y grabaciones, siempre y cuando no afecten al normal funcionamiento de los servicios municipales, ni supongan un riesgo de deterioro para el propio lugar de celebración.

Para todo lo no contemplado en este artículo se estará a lo dispuesto a las instrucciones que para el caso concreto establezcan los responsables municipales.

Disposición Final.-

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.



SEXTO: ASUNTOS URGENTES (0:31:39)

<https://actasesionesdigital.smartis.es/algarrobo/visor.aspx?id=14&t=1899>

VOTACIÓN URGENCIA:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/algarrobo/visor.aspx?id=14&t=2011>

VOTACIÓN:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/algarrobo/visor.aspx?id=14&t=2411>

Se somete la urgencia a votación:

Votos:

- A favor: 6 concejales del P. P., 3 concejales del P. S. O. E y 2 concejales de Por mi Pueblo.

Se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.

INTERVENCIONES:

D^a Natacha Rivas Campos (Alcaldesa-Presidenta):

Pasamos al siguiente punto. Asuntos urgentes, que hay un asunto urgente. Explico la urgencia del asunto para pasar a votación. Los portavoces tienen conocimiento. Se trata de, como sabéis, ya aprobó este, este Pleno el convenio con las distintas AMPAS para los cheque libros. Hay un dinero, dentro de los 37.000 € que puso a disposición este Ayuntamiento, de una de las AMPAS que al final no ha firmado convenio y que podemos distribuir en el resto y dar de ese modo, pues respuesta a los niños que en principio no estaban en el listado de las AMPAS porque se han matriculado posteriormente, pero que cumplen con los requisitos del convenio. De este modo, distribuir ese dinero para que..., no es que se pierda, pero que se pueda invertir en esos niños que se han apuntado después. Y que, de ese modo, pues no se quede nadie fuera mientras tengamos el montante de los 37.000 €, que se gaste todo, ya que el Ayuntamiento pues decidió que ese dinero fuera para los cheque libros. La urgencia es porque todo esto ha surgido en, en la última semana. Ya la concejala y los funcionarios se sentaron con las distintas AMPAS para chequear todo y verlo y, bueno, pues se trae como asunto urgente para poder, de ese modo, hacer esa distribución del dinero en cada una de ellas y, que se pueda dar el cheque libro a esos niños que se matricularon a posteriori y que cumplen los requisitos de los convenios, como he dicho antes, y que no se queden fuera mientras tengamos los 37.000 € sin gastar al completo. Votamos la



urgencia. ¿Votos a favor de la urgencia? Dale al botón. Un segundo, un segundo que votemos toda la urgencia. Ya está, gracias. Pues pasamos a leer la propuesta.

La Señora Secretaria hace lectura de la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DE LAS ADENDAS A LOS CONVENIOS ENTRE LAS AMPAS DE LAS GUARDERÍAS Y LOS COLEGIOS DEL MUNICIPIO Y EL AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO PARA LA REGULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2023/07.

Considerando que, el pasado 31 de julio de 2023, se firmaron los convenios que fueron aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de julio, con los que se articula la subvención directa que el Ayuntamiento concede a las AMPAS para las familias del alumnado que, en el curso escolar 2023 2024, se encuentre matriculado y esté empadronado en Algarrobo a fecha de matriculación. Considerando que, en el convenio, que en el Convenio la estipulación 12.^a establece que las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, se resolverán de mutuo acuerdo por las partes con sumisión a las normas que sean de aplicación. Y, a la vista de las actas de las Comisiones Mixtas, AMPAS y Ayuntamiento, celebradas al respecto los días 22 de septiembre de 2023, 10 de octubre, 16 de octubre, 20 de octubre y 24 de octubre, que figuran en el expediente, en las que se propone dar cobertura a las familias del alumnado matriculado fuera del periodo ordinario de matriculación y empadronadas en el municipio en esa fecha, y para el que no hay presupuesto de dotación del convenio. Considerando que existe consignación presupuestaria, de acuerdo con el expediente de modificación de crédito 1/2023/07, donde se recoge una subvención directa prevista de forma nominativa, cuyos datos son los siguientes: Concejalía de Educación, aplicación presupuestaria 320 489 03. Nombre de la aplicación presupuestaria, aportación AMPAS ayuda libros. Denominación, ayudas AMPA para las familias del alumnado de Educación Infantil y Guarderías. Concepto, el Ayuntamiento concede una subvención directa a las asociaciones de padres y madres de las escuelas infantiles que imparten la primera etapa de Educación Infantil y de los colegios que imparten la segunda etapa de Educación Infantil en el municipio, y al CEIP Maestro Jenaro Rincón de Caleta de Vélez, para las familias del alumnado que, en el curso escolar 2023 2024, se encuentre matriculado en alguno de los anteriores centros del municipio, y en el CEIP Maestro Jenaro Rincón y esté empadronado en Algarrobo a fecha de matriculación. Beneficiario, asociaciones de padres y madres de las escuelas infantiles que imparten la primera etapa de Educación Infantil y de los colegios del municipio y el CEIP Maestro Jenaro Rincón, que imparte la segunda etapa de Educación Infantil. Importe 37.000 €. Fuentes de financiación, recursos propios. Considerando que la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 67 de 8 de abril de 2014, establece que será el Pleno de la Corporación el que aprobará los convenios



que resuelvan las subvenciones municipales. En su virtud, y de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, elevo al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo. Primero, aprobar las adendas que se adjuntan a los convenios con las AMPAS, AMPA, CEIP Enrique Ramos, AMPA Santa Ana, Asociación de Padres y Madres del Alumnado chiquitín de la Escuela Infantil Colorines, Asociación de Padres de los Niños de la Guardería Infantil Arcoíris. Y segundo, autorizar a la Alcaldía para que proceda a la firma de los mismos con los representantes de las entidades beneficiarias.

D^a Natacha Rivas Campos (Alcaldesa-Presidenta): Bueno, como se ha leído la propuesta y se ha explicado anteriormente, cuando se aprobó en su momento, pues a cada AMPA, el dinero que se aportaba para los cheque libros se hace en base de los listados que los colegios nos pasan de los niños que están matriculados y, en base a eso, se hace el cálculo de cuánto dinero iría para los cheque libros. Es verdad que, además, se le da un poquito más porque siempre hay alguno que a última hora pues puede matricularse en septiembre, cuando empieza el cole, de matricularse. Este año especialmente ha habido, en los últimos, a principios de curso, en el mes de septiembre y primeros de octubre, muchos más movimientos de niños tanto en guarderías como en, en colegios, de cambios o de nuevas incorporaciones. Por eso, viene esta propuesta y que, además, le podemos dar pues cabida con eso, digamos sobrantes que ha habido en, en, en uno de los convenios y, así de ese modo, pues bueno, que no, intentemos que no se quede ningún niño sin el sin cheque libro. Si quieren tomar la palabra.

D. Daniel Cívico Ariza (Por mi pueblo): Por Mi Pueblo Algarrobo va a votar a favor de este punto. Así que, como, como bien habéis dicho, solamente..., está bien especificado todo lo que es el reparto y demás, así que, todo lo que se le pueda ayudar a las familias, pues bueno es.

D^a Natacha Rivas Campos (Alcaldesa-Presidenta): Muchas gracias. Por el Partido Socialista.

Doña María José Ruiz Molina (PSOE): Desde el Partido Socialista nuestro voto va a ser favorable. Y, damos las gracias también a que, a consecuencia de esto, también se han subsanado varios errores que había de gente que estaban empadronados. Que ha habido ahí un problemilla entre colegios, ayuntamiento, empadronamiento. Entonces que, nos alegramos mucho de que se haya podido subsanar todo.

D^a Natacha Rivas Campos (Alcaldesa-Presidenta): Por el Partido Popular.

Doña María Ángeles Lozano Fernández (PP): Por el Partido Popular, también a favor.

D^a Natacha Rivas Campos (Alcaldesa-Presidenta): ¿Alguna palabra más? Pues nada. Pasamos a votación. ¿Le das? ¿Votos a favor de la propuesta? Unanimidad, ¿entiendo? ¿María José?, que no he visto, es que no veo. Ah, vale, perdona. Perdona, es que no, antes no había entendido el sentido del



voto y ahora me ha parecido. Pues ya está. Vale. Bueno, es que yo te he entendido desfavorable. Y ahora digo, me ha parecido ver levantar la mano. Digo, algo no me cuadra nada.

Doña María José Ruiz Molina (PSOE): Pero por la explicación.

D^a Natacha Rivas Campos (Alcaldesa-Presidenta): Pues entonces, por unanimidad aprobamos el punto.

Votos:

- A favor: 6 concejales del P. P., 3 concejales del P. S. O. E y 2 concejales de Por Mi Pueblo.

Se aprueba la propuesta por unanimidad de los miembros presentes.

ADENDA AL CONVENIO DE 31/07/2023 ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO CHIQUITÍN DE LA ESCUELA INFANTIL COLORINES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO PARA LA REGULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL 2023, “AYUDAS AMPAS PARA FAMILIAS DE NIÑOS/AS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y GUARDERÍA”.

Algarrobo a OCTUBRE de 2023.

REUNIDOS

De una parte Dña. Natacha Rivas Campos, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Algarrobo, representación que ostenta por acuerdo Plenario de 17/06/2023.

Y de otra, Dña. Nuria Castillo Melgares, con 53.365.263L en calidad de Presidenta de la “Asociación de madres y padres del alumnado chiquitín de la Escuela Infantil Colorines” con CIF G42745166 representación que ostenta en virtud del Acuerdo Asambleario, adoptado en sesión ordinaria de 30 de noviembre 2019.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para otorgar la presente Adenda al Convenio de 31/07/2023 y a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO: Que el 31/07/2023 se firma convenio entre el ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO CHIQUITÍN DE LA ESCUELA INFANTIL COLORINES y el



Ayuntamiento de Algarrobo que supone la concesión de una subvención directa del Consistorio a la Entidad sin ánimo de lucro, al amparo de lo recogido al respecto en la Ley 38/2003, General de subvenciones, el Real-Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones y la Ordenanza General de subvenciones de Ayuntamiento, publicada en el BOP de la provincia de Málaga de 08/04/2014.

SEGUNDO: Que con fecha 22/09/2023 y 17/10/2023, se reúne la Comisión Mixta a la que se refiere la Estipulación Duodécima del Convenio y en las actas de las mismas, y se propone dar cobertura a las familias del alumnado matriculado, fuera del periodo ordinario de matriculación, y empadronado en el municipio a esa fecha, para el que no hay presupuesto con la dotación del convenio.

TERCERO: Que en el día de la fecha existe consignación presupuestaria de acuerdo con el expediente de modificación de crédito 1/2023/07.

CUARTO: Que en el presupuesto municipal se recoge una subvención directa, prevista de forma nominativa, cuyos datos son los siguientes:

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

Aplicación presupuestaria: 320-489.03.

Nombre de la aplicación presupuestaria: Aportación AMPAs, ayuda libros.

Denominación: "Ayudas AMPA para familias del alumnado de educación infantil y guarderías".

Concepto: El Ayuntamiento concede una subvención directa a las Asociaciones de Padres y Madres de las Escuelas Infantiles que imparten la 1ª etapa de Educación Infantil y de los colegios que imparten la 2ª etapa de Educación Infantil en el municipio y al CEIP Maestro Genaro Rincón de Caleta de Vélez, para las familias del alumnado que en el curso escolar 2023/2024 se encuentre matriculado en alguno de los anteriores centros del municipio y en el CEIP Maestro Genaro Rincón y esté empadronado en Algarrobo a fecha de matriculación.

Beneficiario: Asociaciones de Padres y Madres de las Escuelas Infantiles que imparten el 1ª etapa de Educación Infantil y de los colegios del municipio y el CEIP Maestro Genaro Rincón, que imparten la 2ª etapa de Educación Infantil

Importe: 37.000 €.

Fuentes de financiación: Recursos propios.



ESTIPULACIONES.

PRIMERA: Se concede a la ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO CHIQUITÍN DE LA ESCUELA INFANTIL COLORINES, la cantidad de 55,98 €, en concepto de ayuda para las familias del alumnado que en el curso escolar 2023/2024 se encuentre matriculado en el 2º ciclo de Educación Infantil en los centros escolares del municipio y estén empadronado en Algarrobo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la Orden de 20 de febrero de 2020, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

SEGUNDA: El objeto de la ayuda es sufragar los gastos que les suponen la compra de los libros de texto obligatorios establecidos por el centro escolar de matriculación y siempre que se adquieran en los establecimientos de venta de libros colaboradores en este proyecto.

Los libros de textos objeto de esta ayuda estarán a disposición de las AMPAS hasta el fin del curso escolar.

TERCERA: Las beneficiarias son las Asociaciones de Padres y Madres de los colegios del municipio, que imparten la 2ª etapa de Educación Infantil. No podrán ser beneficiarias si no cumplen los requisitos establecidos en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 general de subvenciones y el art. 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, publicada en el BOP de la provincia de Málaga el 08/04/2014.

CUARTA: El importe de las ayudas establecidas mediante la adenda al convenio de 31/07/2023, será financiado por el Ayuntamiento de Algarrobo, con cargo a la partida presupuestaria 320-489.03, con crédito disponible de 37.000 €, del presupuesto municipal del 2023 (2022 prorrogado).

QUINTA: La obtención de la ayuda objeto de la presente adenda al convenio de 31/07/2023, será compatible con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en



conurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA: La ayuda se hará efectiva una vez firmada la adenda al convenio, no siendo necesarias las declaraciones juradas, autorizaciones y certificado de nº de cuenta, exigidos por la normativa de aplicación ya que se aportaron con la firma del convenio.

SÉPTIMA: El plazo para la justificación de la ayuda, será de tres meses contados desde el día siguiente al ingreso de la cantidad recogida en esta Adenda. La Asociación deberá presentar en el citado plazo la cuenta justificativa que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, establecimientos que han colaborado y el nº de familias a las que ha llegado la ayuda.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Las facturas serán originales para su compulsión por el ayuntamiento.

c) Cada factura irá acompañada del acuse de recibo de correos de la recepción del documento que la Asociación entrega a las familias y el que recibe de los establecimientos de venta una vez entregado el material, el volante de empadronamiento y fotocopia del DNI del padre/madre o tutor/ra.

d) Justificante de ingreso en la contabilidad de la Asociación de la ayuda.

e) Justificante de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Certificación, o en su caso declaración jurada, en la que haga constar que el importe de la subvención por sí misma o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.

OCTAVA: Obligaciones de las beneficiarias.



- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que cumple los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley 38/2003 General de subvenciones, el Reglamento de desarrollo de la Ley y la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Algarrobo.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley 38/2003 General de Subvenciones, el Reglamento de desarrollo de la Ley y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Algarrobo.

NOVENA: El Ayuntamiento de Algarrobo podrá recabar en cualquier momento de la entidad beneficiaria información sobre la gestión de la ayuda, así como formular requerimientos de las deficiencias observadas.

DÉCIMA: La presente adenda al convenio tiene por objeto canalizar las ayudas a las que se refiere el expositivo Segundo.



UNDÉCIMA: La presente adenda al convenio está sometida a lo establecido en las siguientes disposiciones:

- Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Algarrobo, publicada en el BOP de 08/04/2014
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA: Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento de la presente, sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo se resolverán de mutuo acuerdo por las partes, con sumisión a las normas que sean de aplicación.

Procederá la modificación de la presente adenda al Convenio en cualquier caso para adaptarse a los cambios normativos que puedan producirse, lo que será comunicado por el Ayuntamiento de Algarrobo a las entidades beneficiarias.

DÉCIMOTERCERA: Dado el carácter de entidad sin ánimo de lucro de la beneficiaria, no se considera preciso el establecimiento de medidas de garantía a favor del órgano concedente.

DECIMOCUARTA: La presente adenda al convenio surtirá sus efectos desde el momento de su aprobación por el Pleno de la Corporación y se firme por ambas partes y hasta la finalización de las actuaciones que derivan del mismo.

DÉCIMOQUINTA: Son causas de resolución de la presente adenda al Convenio de 31/07/2023, que consecuentemente conllevarán la pérdida de la condición de beneficiaria, las siguientes:

- a) Incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente convenio.
- b) El transcurso del periodo de vigencia estipulado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben la presente Adenda al Convenio de 31/07/2023, en el lugar y fecha indicados.



LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y LA ALCALDESA DE
PADRES DEL ALUMNADO CHIQUITÍN DE LA ALGARROBO.
ESCUELA INFANTIL COLORINES.

Fdo. Nuria Castillo Melgares.

Fdo. Natacha Rivas Campos.

ADENDA AL CONVENIO DE 31/07/2023 ENTRE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE LOS
NIÑOS DE LA GUARDERIA INFANTIL ARCO IRIS Y EL AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO
PARA LA REGULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL
PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL 2023, “AYUDAS AMPAS PARA FAMILIAS DE NIÑOS/AS
DE EDUCACIÓN INFANTIL Y GUARDERIA”.

Algarrobo a OCTUBRE de 2023.

REUNIDOS

De una parte Dña. Natacha Rivas Campos, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento
de Algarrobo, representación que ostenta por acuerdo Plenario de 17/06/2023.

Y de otra, Dña. Ana Belén Camacho Coca, con 53.655.024 A en calidad de
Presidenta de la “Asociación de padres de los niños de la guardería infantil Arco Iris”
con CIF G29245461 representación que ostenta en virtud del Acuerdo Asambleario,
adoptado en sesión ordinaria de 1 de septiembre de 2020.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para
otorgar la presente Adenda al Convenio de 31/07/2023 y a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO: Que el 31/07/2023 se firma convenio entre el LA ASOCIACIÓN DE
PADRES DE LOS NIÑOS DE LA GUARDERIA INFANTIL ARCO IRIS y el Ayuntamiento de
Algarrobo que supone la concesión de una subvención directa del Consistorio a la
Entidad sin ánimo de lucro, al amparo de lo recogido al respecto en la Ley 38/2003,
General de subvenciones, el Real-Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se



aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones y la Ordenanza General de subvenciones de Ayuntamiento, publicada en el BOP de la provincia de Málaga de 08/04/2014.

SEGUNDO: Que con fecha 17/10/2023, se reúne la Comisión Mixta a la que se refiere la Estipulación Duodécima del Convenio y en las actas de las mismas, y se propone dar cobertura a las familias del alumnado matriculado, fuera del periodo ordinario de matriculación, y empadronado en el municipio a esa fecha, para el que no hay presupuesto con la dotación del convenio.

TERCERO: Que en el día de la fecha existe consignación presupuestaria de acuerdo con el expediente de modificación de crédito 1/2023/07.

CUARTO: Que en el presupuesto municipal se recoge una subvención directa, prevista de forma nominativa, cuyos datos son los siguientes:

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

Aplicación presupuestaria: 320-489.03.

Nombre de la aplicación presupuestaria: Aportación AMPAs, ayuda libros.

Denominación: "Ayudas AMPA para familias del alumnado de educación infantil y guarderías".

Concepto: El Ayuntamiento concede una subvención directa a las Asociaciones de Padres y Madres de las Escuelas Infantiles que imparten la 1ª etapa de Educación Infantil y de los colegios que imparten la 2ª etapa de Educación Infantil en el municipio y al CEIP Maestro Genaro Rincón de Caleta de Vélez, para las familias del alumnado que en el curso escolar 2023/2024 se encuentre matriculado en alguno de los anteriores centros del municipio y en el CEIP Maestro Genaro Rincón y esté empadronado en Algarrobo a fecha de matriculación.

Beneficiario: Asociaciones de Padres y Madres de las Escuelas Infantiles que imparten el 1ª etapa de Educación Infantil y de los colegios del municipio y el CEIP Maestro Genaro Rincón, que imparten la 2ª etapa de Educación Infantil

Importe: 37.000 €.

Fuentes de financiación: Recursos propios.

ESTIPULACIONES.

PRIMERA: Se concede a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE LOS NIÑOS DE LA



GUARDERIA INFANTIL ARCO IRIS, la cantidad de 389,83 €, en concepto de ayuda para las familias del alumnado que en el curso escolar 2023/2024 se encuentre matriculado en el 2º ciclo de Educación Infantil en los centros escolares del municipio y estén empadronado en Algarrobo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la Orden de 20 de febrero de 2020, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

SEGUNDA: El objeto de la ayuda es sufragar los gastos que les suponen la compra de los libros de texto obligatorios establecidos por el centro escolar de matriculación y siempre que se adquieran en los establecimientos de venta de libros colaboradores en este proyecto.

Los libros de textos objeto de esta ayuda estarán a disposición de las AMPAS hasta el fin del curso escolar.

TERCERA: Las beneficiarias son las Asociaciones de Padres y Madres de los colegios del municipio, que imparten la 2ª etapa de Educación Infantil. No podrán ser beneficiarias si no cumplen los requisitos establecidos en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 general de subvenciones y el art. 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, publicada en el BOP de la provincia de Málaga el 08/04/2014.

CUARTA: El importe de las ayudas establecidas mediante la adenda al convenio de 31/07/2023, será financiado por el Ayuntamiento de Algarrobo, con cargo a la partida presupuestaria 320-489.03, con crédito disponible de 37.000 €, del presupuesto municipal del 2023 (2022 prorrogado).

QUINTA: La obtención de la ayuda objeto de la presente adenda al convenio de 31/07/2023, será compatible con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



SEXTA: La ayuda se hará efectiva una vez firmada la adenda al convenio, no siendo necesarias las declaraciones juradas, autorizaciones y certificado de nº de cuenta, exigidos por la normativa de aplicación ya que se aportaron con la firma del convenio.

SÉPTIMA: El plazo para la justificación de la ayuda, será de tres meses contados desde el día siguiente al ingreso de la cantidad recogida en esta Adenda. La Asociación deberá presentar en el citado plazo la cuenta justificativa que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, establecimientos que han colaborado y el nº de familias a las que ha llegado la ayuda.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Las facturas serán originales para su compulsión por el ayuntamiento.

c) Cada factura irá acompañada del acuse de recibo de correos de la recepción del documento que la Asociación entrega a las familias y el que recibe de los establecimientos de venta una vez entregado el material, el volante de empadronamiento y fotocopia del DNI del padre/madre o tutor/ra.

d) Justificante de ingreso en la contabilidad de la Asociación de la ayuda.

e) Justificante de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Certificación, o en su caso declaración jurada, en la que haga constar que el importe de la subvención por sí misma o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.

OCTAVA: Obligaciones de las beneficiarias.

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.



b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar que cumple los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley 38/2003 General de subvenciones, el Reglamento de desarrollo de la Ley y la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Algarrobo.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley 38/2003 General de Subvenciones, el Reglamento de desarrollo de la Ley y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Algarrobo.

NOVENA: El Ayuntamiento de Algarrobo podrá recabar en cualquier momento de la entidad beneficiaria información sobre la gestión de la ayuda, así como formular requerimientos de las deficiencias observadas.

DÉCIMA: La presente adenda al convenio tiene por objeto canalizar las ayudas a las que se refiere el expositivo Segundo.

UNDÉCIMA: La presente adenda al convenio está sometida a lo establecido en las siguientes disposiciones:



- Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Algarrobo, publicada en el BOP de 08/04/2014
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA: Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento de la presente, sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo se resolverán de mutuo acuerdo por las partes, con sumisión a las normas que sean de aplicación.

Procederá la modificación de la presente adenda al Convenio en cualquier caso para adaptarse a los cambios normativos que puedan producirse, lo que será comunicado por el Ayuntamiento de Algarrobo a las entidades beneficiarias.

DÉCIMOTERCERA: Dado el carácter de entidad sin ánimo de lucro de la beneficiaria, no se considera preciso el establecimiento de medidas de garantía a favor del órgano concedente.

DECIMOCUARTA: La presente adenda al convenio surtirá sus efectos desde el momento de su aprobación por el Pleno de la Corporación y se firme por ambas partes y hasta la finalización de las actuaciones que derivan del mismo.

DÉCIMOQUINTA: Son causas de resolución de la presente adenda al Convenio de 31/07/2023, que consecuentemente conllevarán la pérdida de la condición de beneficiaria, las siguientes:

- a) Incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente convenio.
- b) El transcurso del periodo de vigencia estipulado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben la presente Adenda al Convenio de 31/07/2023, en el lugar y fecha indicados.

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE LA ALCALDESA DE



LOS NIÑOS DE LA GUARDERIA INFANTIL ARCO IRIS. ALGARROBO.

Fdo. Ana Belén Camacho Coca.

Fdo. Natacha Rivas Campos.

ADENDA AL CONVENIO DE 31/07/2023 ENTRE EL AMPA SANTA ANA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO PARA LA REGULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL 2023, “AYUDAS AMPAS PARA FAMILIAS DE NIÑOS/AS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y GUARDERIA”.

Algarrobo a OCTUBRE de 2023.

REUNIDOS

De una parte Dña. Natacha Rivas Campos, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Algarrobo, representación que ostenta por acuerdo Plenario de 17/06/2023.

Y de otra, D. Daniel Jurado Villagran, con DNI 53.270.534G en calidad de Presidente del AMPA SANTA ANA con CIF G92955178 representación que ostenta en virtud del Acuerdo Asambleario, adoptado en sesión ordinaria de 23/05/2023.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para otorgar la presente Adenda al Convenio de 31/07/2023 y a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO: Que el 31/07/2023 se firma convenio entre el AMPA SANTA ANA y el Ayuntamiento de Algarrobo que supone la concesión de una subvención directa del Consistorio a la Entidad sin ánimo de lucro, al amparo de lo recogido al respecto en la Ley 38/2003, General de subvenciones, el Real-



Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones y la Ordenanza General de subvenciones de Ayuntamiento, publicada en el BOP de la provincia de Málaga de 08/04/2014.

SEGUNDO: Que con fecha 22/09/2023, 10/10/2023 y 20/10/2023, se reúne la Comisión Mixta a la que se refiere la Estipulación Duodécima del Convenio y en las actas de las mismas, y se propone dar cobertura a las familias del alumnado matriculado, fuera del periodo ordinario de matriculación, y empadronado en el municipio a esa fecha, para el que no hay presupuesto con la dotación del convenio.

TERCERO: Que en el día de la fecha existe consignación presupuestaria de acuerdo con el expediente de modificación de crédito 1/2023/07.

CUARTO: Que en el presupuesto municipal se recoge una subvención directa, prevista de forma nominativa, cuyos datos son los siguientes:

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

Aplicación presupuestaria: 320-489.03.

Nombre de la aplicación presupuestaria: Aportación AMPAs, ayuda libros.

Denominación: "Ayudas AMPA para familias del alumnado de educación infantil y guarderías".

Concepto: El Ayuntamiento concede una subvención directa a las Asociaciones de Padres y Madres de las Escuelas Infantiles que imparten la 1ª etapa de Educación Infantil y de los colegios que imparten la 2ª etapa de Educación Infantil en el municipio y al CEIP Maestro Genaro Rincón de Caleta de Vélez, para las familias del alumnado que en el curso escolar 2023/2024 se encuentre matriculado en alguno de los anteriores centros del municipio y en el CEIP Maestro Genaro Rincón y esté empadronado en Algarrobo a fecha de matriculación.

Beneficiario: Asociaciones de Padres y Madres de las Escuelas Infantiles que imparten el 1ª etapa de Educación Infantil y de los colegios del municipio y el CEIP Maestreo Genaro Rincón, que imparten la 2ª etapa de Educación



Infantil

Importe: 37.000 €.

Fuentes de financiación: Recursos propios.

ESTIPULACIONES.

PRIMERA: Se concede a la AMPA SANTA ANA, la cantidad de 160,24 €, en concepto de ayuda para las familias del alumnado que en el curso escolar 2023/2024 se encuentre matriculado en el 2º ciclo de Educación Infantil en los centros escolares del municipio y estén empadronado en Algarrobo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la Orden de 20 de febrero de 2020, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

SEGUNDA: El objeto de la ayuda es sufragar los gastos que les suponen la compra de los libros de texto obligatorios establecidos por el centro escolar de matriculación y siempre que se adquieran en los establecimientos de venta de libros colaboradores en este proyecto.

Los libros de textos objeto de esta ayuda estarán a disposición de las AMPAS hasta el fin del curso escolar.

TERCERA: Las beneficiarias son las Asociaciones de Padres y Madres de los colegios del municipio, que imparten la 2ª etapa de Educación Infantil. No podrán ser beneficiarias si no cumplen los requisitos establecidos en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 general de subvenciones y el art. 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, publicada en el BOP de la provincia de Málaga el 08/04/2014.

CUARTA: El importe de las ayudas establecidas mediante la adenda al convenio de 31/07/2023, será financiado por el Ayuntamiento de Algarrobo, con cargo a la partida presupuestaria 320-489.03, con crédito disponible de



37.000 €, del presupuesto municipal del 2023 (2022 prorrogado).

QUINTA: La obtención de la ayuda objeto de la presente adenda al convenio de 31/07/2023, será compatible con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA: La ayuda se hará efectiva una vez firmada la adenda al convenio, no siendo necesarias las declaraciones juradas, autorizaciones y certificado de nº de cuenta, exigidos por la normativa de aplicación ya que se aportaron con la firma del convenio.

SÉPTIMA: El plazo para la justificación de la ayuda, será de tres meses contados desde el día siguiente al ingreso de la cantidad recogida en esta Adenda. La Asociación deberá presentar en el citado plazo la cuenta justificativa que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, establecimientos que han colaborado y el nº de familias a las que ha llegado la ayuda.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Las facturas serán originales para su compulsación por el ayuntamiento.



- c) Cada factura irá acompañada del acuse de recibo de correos de la recepción del documento que la Asociación entrega a las familias y el que recibe de los establecimientos de venta una vez entregado el material, el volante de empadronamiento y fotocopia del DNI del padre/madre o tutor/ra.
- d) Justificante de ingreso en la contabilidad de la Asociación de la ayuda.
- e) Justificante de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- f) Certificación, o en su caso declaración jurada, en la que haga constar que el importe de la subvención por sí misma o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.

OCTAVA: Obligaciones de las beneficiarias.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que cumple los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria, con la finalidad



de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley 38/2003 General de subvenciones, el Reglamento de desarrollo de la Ley y la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Algarrobo.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley 38/2003 General de Subvenciones, el Reglamento de desarrollo de la Ley y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Algarrobo.

NOVENA: El Ayuntamiento de Algarrobo podrá recabar en cualquier momento de la entidad beneficiaria información sobre la gestión de la ayuda, así como formular requerimientos de las deficiencias observadas.

DÉCIMA: La presente adenda al convenio tiene por objeto canalizar las ayudas a las que se refiere el expositivo Segundo.

UNDÉCIMA: La presente adenda al convenio está sometida a lo establecido en las siguientes disposiciones:

- Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Algarrobo, publicada en el BOP de 08/04/2014
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.



DUODÉCIMA: Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento de la presente, sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo se resolverán de mutuo acuerdo por las partes, con sumisión a las normas que sean de aplicación.

Procederá la modificación de la presente adenda al Convenio en cualquier caso para adaptarse a los cambios normativos que puedan producirse, lo que será comunicado por el Ayuntamiento de Algarrobo a las entidades beneficiarias.

DÉCIMOTERCERA: Dado el carácter de entidad sin ánimo de lucro de la beneficiaria, no se considera preciso el establecimiento de medidas de garantía a favor del órgano concedente.

DECIMOCUARTA: La presente adenda al convenio surtirá sus efectos desde el momento de su aprobación por el Pleno de la Corporación y se firme por ambas partes y hasta la finalización de las actuaciones que derivan del mismo.

DÉCIMOQUINTA: Son causas de resolución de la presente adenda al Convenio de 31/07/2023, que consecuentemente conllevarán la pérdida de la condición de beneficiaria, las siguientes:

- a) Incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente convenio.
- b) El transcurso del periodo de vigencia estipulado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben la presente Adenda al Convenio de 31/07/2023, en el lugar y fecha indicados.

LA PRESIDENTA DEL AMPA SANTA ANA.

LA ALCALDESA DE
ALGARROBO.

Fdo. Daniel Jurado Villagran.

Fdo. Natacha Rivas



Campos.

ADENDA AL CONVENIO DE 31/07/2023 ENTRE EL AMPA C.P. ENRIQUE RAMOS Y EL AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO PARA LA REGULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL 2023, “AYUDAS AMPAS PARA FAMILIAS DE NIÑOS/AS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y GUARDERIA”.

Algarrobo a OCTUBRE de 2023.

REUNIDOS

De una parte Dña. Natacha Rivas Campos, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Algarrobo, representación que ostenta por acuerdo Plenario de 17/06/2023.

Y de otra, Dña. Ana Belén Jiménez Grande, con DNI 74.660.096A en calidad de Presidenta del AMPA C.P. ENRIQUE RAMOS con CIF G92446160 representación que ostenta en virtud del Acuerdo Asambleario, adoptado en sesión ordinaria de 30 de Septiembre de 2021.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para otorgar la presente Adenda al Convenio de 31/07/2023 y a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO: Que el 31/07/2023 se firma convenio entre el AMPA C.P. ENRIQUE RAMOS y el Ayuntamiento de Algarrobo que supone la concesión de una subvención directa del Consistorio a la Entidad sin ánimo de lucro, al amparo de lo recogido al respecto en la Ley 38/2003, General de subvenciones, el Real-Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones y la Ordenanza General de subvenciones de Ayuntamiento, publicada en el BOP de la provincia de Málaga de 08/04/2014.

SEGUNDO: Que con fecha 24/10/2023, se reúne la Comisión Mixta a la que se refiere la Estipulación Duodécima del Convenio y en las actas de las mismas, y se propone dar cobertura a las familias del alumnado matriculado, fuera del periodo ordinario de matriculación, y empadronado en el municipio a esa fecha, para el que no hay presupuesto con la dotación del convenio.



TERCERO: Que en el día de la fecha existe consignación presupuestaria de acuerdo con el expediente de modificación de crédito 1/2023/07.

CUARTO: Que en el presupuesto municipal se recoge una subvención directa, prevista de forma nominativa, cuyos datos son los siguientes:

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

Aplicación presupuestaria: 320-489.03.

Nombre de la aplicación presupuestaria: Aportación AMPAs, ayuda libros.

Denominación: "Ayudas AMPA para familias del alumnado de educación infantil y guarderías".

Concepto: El Ayuntamiento concede una subvención directa a las Asociaciones de Padres y Madres de las Escuelas Infantiles que imparten la 1ª etapa de Educación Infantil y de los colegios que imparten la 2ª etapa de Educación Infantil en el municipio y al CEIP Maestro Genaro Rincón de Caleta de Vélez, para las familias del alumnado que en el curso escolar 2023/2024 se encuentre matriculado en alguno de los anteriores centros del municipio y en el CEIP Maestro Genaro Rincón y esté empadronado en Algarrobo a fecha de matriculación.

Beneficiario: Asociaciones de Padres y Madres de las Escuelas Infantiles que imparten el 1ª etapa de Educación Infantil y de los colegios del municipio y el CEIP Maestro Genaro Rincón, que imparten la 2ª etapa de Educación Infantil

Importe: 37.000 €.

Fuentes de financiación: Recursos propios.

ESTIPULACIONES.

PRIMERA: Se concede a la AMPA C.P. ENRIQUE RAMOS, la cantidad de 487,86 €, en concepto de ayuda para las familias del alumnado que en el curso escolar 2023/2024 se encuentre matriculado en el 2º ciclo de Educación Infantil en los centros escolares del municipio y estén empadronado en Algarrobo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la Orden de 20 de febrero de 2020, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.



SEGUNDA: El objeto de la ayuda es sufragar los gastos que les suponen la compra de los libros de texto obligatorios establecidos por el centro escolar de matriculación y siempre que se adquieran en los establecimientos de venta de libros colaboradores en este proyecto.

Los libros de textos objeto de esta ayuda estarán a disposición de las AMPAS hasta el fin del curso escolar.

TERCERA: Las beneficiarias son las Asociaciones de Padres y Madres de los colegios del municipio, que imparten la 2ª etapa de Educación Infantil. No podrán ser beneficiarias si no cumplen los requisitos establecidos en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 general de subvenciones

y el art. 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, publicada en el BOP de la provincia de Málaga el 08/04/2014.

CUARTA: El importe de las ayudas establecidas mediante la adenda al convenio de 31/07/2023, será financiado por el Ayuntamiento de Algarrobo, con cargo a la partida presupuestaria 320-489.03, con crédito disponible de 37.000 €, del presupuesto municipal del 2023 (2022 prorrogado).

QUINTA: La obtención de la ayuda objeto de la presente adenda al convenio de 31/07/2023, será compatible con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA: La ayuda se hará efectiva una vez firmada la adenda al convenio, no siendo necesarias las declaraciones juradas, autorizaciones y certificado de nº de cuenta, exigidos por la normativa de aplicación ya que se aportaron con la firma del convenio.

SÉPTIMA: El plazo para la justificación de la ayuda, será de tres meses contados desde el día siguiente al ingreso de la cantidad recogida en esta Adenda. La Asociación deberá presentar en el citado plazo la cuenta justificativa que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:



1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, establecimientos que han colaborado y el nº de familias a las que ha llegado la ayuda.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Las facturas serán originales para su compulsación por el ayuntamiento.
 - c) Cada factura irá acompañada del acuse de recibo de correos de la recepción del documento que la Asociación entrega a las familias y el que recibe de los establecimientos de venta una vez entregado el material, el volante de empadronamiento y fotocopia del DNI del padre/madre o tutor/ra.
 - d) Justificante de ingreso en la contabilidad de la Asociación de la ayuda.
 - e) Justificante de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
 - f) Certificación, o en su caso declaración jurada, en la que haga constar que el importe de la subvención por sí misma o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.

OCTAVA: Obligaciones de las beneficiarias.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.



Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar que cumple los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley 38/2003 General de subvenciones, el Reglamento de desarrollo de la Ley y la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Algarrobo.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley 38/2003 General de Subvenciones, el Reglamento de desarrollo de la Ley y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Algarrobo.

NOVENA: El Ayuntamiento de Algarrobo podrá recabar en cualquier momento de la entidad beneficiaria información sobre la gestión de la ayuda, así como formular requerimientos de las deficiencias observadas.

DÉCIMA: La presente adenda al convenio tiene por objeto canalizar las ayudas a las que se refiere el expositivo Segundo.

UNDÉCIMA: La presente adenda al convenio está sometida a lo establecido en las siguientes disposiciones:

- Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Algarrobo, publicada en el BOP de 08/04/2014
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.



DUODÉCIMA: Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento de la presente, sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo se resolverán de mutuo acuerdo por las partes, con sumisión a las normas que sean de aplicación.

Procederá la modificación de la presente adenda al Convenio en cualquier caso para adaptarse a los cambios normativos que puedan producirse, lo que será comunicado por el Ayuntamiento de Algarrobo a las entidades beneficiarias.

DÉCIMOTERCERA: Dado el carácter de entidad sin ánimo de lucro de la beneficiaria, no se considera preciso el establecimiento de medidas de garantía a favor del órgano concedente.

DECIMOCUARTA: La presente adenda al convenio surtirá sus efectos desde el momento de su aprobación por el Pleno de la Corporación y se firme por ambas partes y hasta la finalización de las actuaciones que derivan del mismo.

DÉCIMOQUINTA: Son causas de resolución de la presente adenda al Convenio de 31/07/2023, que consecuentemente conllevarán la pérdida de la condición de beneficiaria, las siguientes:

- a) Incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente convenio.
- b) El transcurso del periodo de vigencia estipulado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben la presente Adenda al Convenio de 31/07/2023, en el lugar y fecha indicados.

LA PRESIDENTA DEL AMPA C.P. ENRIQUE RAMOS.

LA ALCALDESA DE
ALGARROBO.

Fdo. Ana Belén Jiménez Grande.

Fdo. Natacha Rivas Campos.

SÉPTIMO: DACIÓN DE CUENTAS. (0:40:47)

<https://actasesionesdigital.smartis.es/algarrobo/visor.aspx?id=14&t=2447>



INTERVENCIONES:

D^a Natacha Rivas Campos (Alcaldesa-Presidenta):

Pasamos al siguiente punto que es dación de cuenta. Se da cuenta de resolución de pareja de hecho por este Ayuntamiento de diversos decretos de aprobación de ayuda dentro del Plan de Emergencia Municipal, de varios Decretos de Tráfico. Decreto de nombramiento de Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, Jefe primero, David Pendón. Jefe Segundo, Jairo Ariza. Jefe tercero, Luis Gámez. Decreto de estimación de recurso de reposición interpuesto sobre el pliego de licitación del contrato de servicio de redacción de proyecto básico y ejecución de las obras necesarias para la legalización y terminación de estructura y cimentación y construcción de plaza pública frente al Ayuntamiento. Se desiste del procedimiento y se ordena su resolución. Archivo de expediente EPLUS por restablecimiento de la legalidad. Decreto de gratificaciones extraordinarias a personal funcionario. Decreto de pago de horas extra. Decreto de contratación de operarios de servicios varios, de la plaza vacante en la plantilla de personal laboral por el sistema de concurso oposición.

También dar cuenta de, dentro del Plan de Mejora de Caminos Rurales, Itinere Rural. Que hemos sido, tenemos resolución favorable de 75.000 € para la mejora del camino rural, Camino de Camarilla. La primera parte que llega justo antes a donde están los arcos, más o menos, pues hasta ahí llegaría el arreglo. Esto, la Junta se encarga de la realización del proyecto, tanto de la realización del proyecto como de la ejecución de las obras. Y, bueno, no sabemos todavía el, el plazo de, de ejecución, pero nos los irán comentando, Así como que hemos quedado suplentes, por ahora, de la escuela taller que, todos le decimos escuela taller aunque no se llame escuela taller ¿vale? Pero de la escuela taller que solicitó el ayuntamiento, que ya dimos cuenta, pues estamos ahora mismo de suplente, esperando a ver si somos capaces, de que alguien renuncia o hay algún problema para poder ser beneficiario.

OCTAVO: RUEGOS Y PREGUNTAS. (0:43:06)

<https://actasesionesdigital.smartis.es/algarrobo/visor.aspx?id=14&t=2586>

INTERVENCIONES:

D^a Natacha Rivas Campos (Alcaldesa-Presidenta):

Pasamos al siguiente punto, ruegos y preguntas. Por Por Mi pueblo.

D. Daniel Cívico Ariza (Por mi pueblo): Sí.

D^a Natacha Rivas Campos (Alcaldesa-Presidenta): Pues empiezas tú,



Arancha. Nos haces los ruegos y preguntas y después te contestan los...

Doña Arancha Martín Morales (POR MI PUEBLO): Tengo tres ruegos.

D^a Natacha Rivas Campos (Alcaldesa-Presidenta): Pues los hace y, después contestan los concejales.

Doña Arancha Martín Morales (POR MI PUEBLO): ¿No se puede hacer uno a uno?

D^a Natacha Rivas Campos (Alcaldesa-Presidenta): No. Cada concejal que haga los ruegos y preguntas y después contesta el concejal correspondiente.

Doña Arancha Martín Morales (POR MI PUEBLO): Vale. Buenas tardes. El primero me lo trasladan los vecinos de la Erilla. En la Erilla la vecindad lleva años reclamando un cambio de baranda, ya que la actual es muy peligrosa para los niños y se caen. También corren el peligro de caer a la carretera. Desde Por Mi Pueblo os rogamos un cambio para mejorar y pensar en la seguridad de la vecindad que ya protestaron por lo mismo al anterior gobierno. Y, nosotros, como voz del pueblo, rogamos el cambio urgente de la misma. Nuestro segundo ruego nos lo traslada los padres y madres, incluso el profesorado del colegio. Desde Por Mi Pueblo seguimos queriendo abogar por la seguridad y salud de nuestra juventud, además de la tranquilidad de sus propias familias. Es por ello que os rogamos que se abran los colegios por las tardes para que los niños y niñas puedan tener un lugar gratuito donde hacer deporte y divertirse. Es por ello que pedimos la apertura de los mismos por las tardes para el acceso a las pistas deportivas, ya que no hay absolutamente nada donde hacer deporte en el pueblo para nuestra juventud. Para ello sugerimos la figura del conserje de tarde, como ya llevábamos nosotros en nuestras propuestas para el pueblo, que se encargaría de abrir, cerrar y custodiar las instalaciones. Esto es algo que lleva reclamando el pueblo mucho tiempo para evitar así que salten las vallas para acceder a las instalaciones. De esta manera tendríamos una zona de ocio, deporte y seguridad. Con ello evitamos accidentes, como ha pasado anteriormente. Y, otro ruego nos lo hacen los padres también, que es que el parque infantil de la escalerilla se ha quedado un poco pequeño y nos piden que si podemos poner algunos cuantos bancos. Vale. Muchas gracias.

D^a Natacha Rivas Campos (Alcaldesa-Presidenta): ¿Tiene preguntas?

D. Daniel Cívico Ariza (Por mi pueblo): No, ella no. Yo sí.

D^a Natacha Rivas Campos (Alcaldesa-Presidenta): Sobre los ruegos, ¿algún concejal quiere decir algo?

Doña María Ángeles Lozano Fernández (PP): Sí. Os voy a comentar un poquillo lo que habéis dicho de lo del tema del deporte por la tarde, ¿vale? Mira, normalmente se establece se establece un convenio con delegación



pues cuando se hace la feria, la quema y todo esto. Entonces, ¿qué pasa?, que se nombra una comisión, la hemos nombrado ahora y estamos esperando respuesta de inspección. Entonces, una vez que tengamos la respuesta, se comenzarán varias actividades que, de hecho, todavía no han comenzado. ¿Vale? lo digo porque va todo muy lento, las extraescolares más lentas. Entonces, en el momento, yo sé que nos habéis hecho preguntas, pero como ya han sido también varios padres los que me lo han comentado, lo digo para que lo sepáis, que es que ahora mismo estamos a la espera. ¿Vale?

Don Sergio Jesús Cotilla Rivas (PP): Y, yo voy también.... Buenas tardes. En cuanto a la barandilla de la Erilla, ya se ha pedido presupuesto. Estamos esperando que nos den el precio y para intentar acometer esa sustitución.

D^a Natacha Rivas Campos (Alcaldesa-Presidenta): Portavoz de Por Mi Pueblo.

D. Daniel Cívico Ariza (Por mi pueblo): Sí, yo tengo un ruego y dos preguntas. Vale. Las preguntas, no sé por qué no queréis responderlas una a una. No le veo la verdad lógica. Porque si yo hago una pregunta para un concejal, lo normal es que se me responda al mismo tiempo cuando yo hago la pregunta. Pero bueno, empiezo por el ruego y... El primer ruego que tenemos nosotros es sobre el aula sensorial que, como sabéis, ha levantado varios comentarios negativos para ella. Es verdad que los padres y las madres no han dado traslado de que no están conformes con el horario que se tiene actualmente dicha aula, porque es verdad que, un horario de estar por la mañana, pues cuando realmente los niños están por la mañana en la escuela, pues no es muy comprensible del todo. Sabemos que no viene de ahora, sabemos que viene de antes, pero os hacemos el ruego de que, a ver de qué manera se puede intentar cambiar y así darle una solución, una respuesta a tantos padres y madres que están demandándolo. Y ahora tengo dos preguntas. La primera sería para el concejal de Seguridad Ciudadana, creo yo, o servicio operativo en su caso. Desde Por Mi Pueblo queremos defender a nuestras pymes, nuestras pequeñas y medianas empresas, y es por ello que sabemos de la necesidad que, que, y demanda, y la necesidad y demanda de un carga y descarga en la Plaza Blas Infante, el cual según el anterior gobierno estaba aprobado y estaban esperando a que llevaran el disco para ponerlo. Entonces, sabemos que poner ahí un disco, por diferentes motivos, puede ser una solución para muchos, pero puede ser también para algunas personas que viven allí un motivo de conflicto. Desde Por Mi Pueblo, pues, queremos lanzaros la pregunta por qué todavía no se ha puesto. ¿Vale? Los negocios lo están demandando. Os damos alguna idea, pues mira, hay videocámaras, hay temporizadores, varios temporizadores, así que... La cosa es que hace falta hacerlo ya porque llevan mucho tiempo esperando. ¿Vale? La segunda pregunta, ya que no me vais a responder a la primera, no ahora, sino después, sería para el concejal de servicio operativo. En la Avenida de Alcaraz antes de, bueno, antes de la obra efectuada por el Gobierno Socialista y de Ciudadanos, se quitaron temporalmente los bancos y las papeleras. Hace ya, pues, un año por ahí hará sinceramente desde que se quitaron. Entonces, ¿dónde están esos bancos y por dónde vienen las papeleras? Bueno, no está la señora



Vita para lo de las papeleras. Pero, bromas aparte, llevan esos vecinos sin papeleras donde echar sus desechos, entre una cosa y otra, cerca de un año, como he dicho anteriormente. Después nos quejamos de que los vecinos, pues no son limpios y cuidadosos. Vamos a echar una mano para que sí puedan serlo. En la línea de lo anterior, llevan sin un solo banco desde, donde pueden sentarse y descansar, también en un año. Y, para terminar, los alcorques que, por la zona del Covirán siguen sin estar resembrados. Se ha hecho una inversión buena en la quema para, para ponerla adornada de flores y de árboles, la cual aplaudimos. Creemos que cuatro árboles, que es lo que hay ahí, se podría haber también replantado ya. ¿Vale?, gracias.

Don Sergio Jesús Cotilla Rivas (PP): Bueno, contesto, te contesto yo a las dos preguntas. En cuanto al carga y descarga, ya tenemos ubicado el sitio. El sitio va a ser justo enfrente del mercado. Se va a retirar un trozo de cadena hacia adentro y, es cuestión de poco tiempo el que se ponga allí el disco y el horario. Se va a abrir un horario por la mañana para que descarguen para los distintos negocios y después la plaza se quedará, se quedará libre para que nadie tenga.... puede aparcarla y ocuparla. Y, en cuanto a la avenida de Alcaraz, los bancos y las papeleras, pues lo mismo, se quitaron, hace poco tiempo se terminó de poner unas lozas que quedaron junto al edificio (no entendible), creo que se llama.

D. Daniel Cívico Ariza (Por mi pueblo): El número 20, Sergio, es este.

Don Sergio Jesús Cotilla Rivas (PP): Sí. Número 20. Creo que tú lo sabes bien. Se puso que se pusiera así allí la solería. Después, hablando con los vecinos, nos dijeron que allí había una especie de acuerdo con poner una rampa. Cosa que no hemos visto en ningún sitio escrita, aquí en el Ayuntamiento no hay ningún sitio donde esté reflejado. Pero vamos, que vamos a hacer, vamos a acometer el hacer la rampa y pondremos los bancos, pondremos papeleras y los árboles también se pondrán en breve.

D. Daniel Cívico Ariza (Por mi pueblo): Pues nada, darte las gracias. En primer lugar, porque lo de la, lo de, lo de la rampa es verdad que se habló. No sé hasta qué punto se hizo de manera escrita. Como tú bien dices, si no hay nada, pues no estará escrita. Te agradezco en nombre de los vecinos de allí, más que nada porque como bien habéis dicho, yo también soy vecino de allí, que se haga porque hay gente ya que..., se han hecho en otras ocasiones que cuando se ha arreglado la calle se ha puesto a la misma altura, se ha acomodado con rampa. Entonces, este no sé por qué no se ha puesto. Y, también, agradeceros también que en el último pleno tuvimos también una pregunta por el tema de la, de la parada de autobús Costa. Vimos que se retiró el cristal, así que también os damos las gracias.

D^a Natacha Rivas Campos (Alcaldesa-Presidenta): Sobre el ruego que habías hecho, ¿vale?, que iba yo a intervenir. Efectivamente, el horario que tiene ahora mismo no tiene mucho sentido. Estoy en conversaciones con Atención Temprana y con los CAE de Torre del Mar y Vélez Málaga para, con ellos, cerrar un acuerdo de modo de que sea un recurso que utilicen los CAE que



son los profesionales que utilizan este tipo de recurso para que deriven a los niños que, a los niños, a las familias ¿no?, porque irán los niños con sus padres o con sus hermanos mayores o tutores o lo que sea, para el uso de ese, de esa instalación que, bueno, pues nació con una vocación comarcal porque es un recurso que,, como único ahora mismo en la comarca de la Axarquía y que lo que tenemos que intentar darle el mayor uso posible de una manera correcta, porque eso no es un un lugar donde los niños vayan a jugar, sino es un lugar donde los niños van a hacer terapias, ocupacionales y que los profesionales tienen que derivar a los niños a los que les viene bien, pues lo que hay dentro a través del juego, a través de todo el material didáctico que hay, pues venga a mejorar sus capacidades y sus necesidades. Entonces, tendrán que, por un lado, en algunos momentos acompañados de los profesionales, de los dos CAE que corresponden a la Axarquía, que son el de Torre del Mar y el de Vélez Málaga. Y, por otro lado, a lo mejor también ellos, que es lo que estamos hablando y se va a firmar un convenio en ese sentido, que también deriven, porque ya hay familias que llevan un tiempo trabajando con esos niños y esas propias familias son capaces de también con su hijo estar ahí, pues como digo, jugando, utilizando todos los recursos que hay para que los niños, pues además de pasar un buen rato, desarrollen, pues tanto cognitivamente como todo lo que viene a mejorar las capacidades y necesidades de esos niños vienen porque ya esos padres están formados en el uso de, saben que le viene bien a su hijo y como le viene bien. Entonces, en eso estamos y, lógicamente pues tendrá que tener alguna hora por la mañana para el uso de los CAES que están por las mañanas y por la tarde para el uso de las familias que están por la tarde. Entonces, es un ruego, que atendemos no, que estamos desde el inicio porque no tiene sentido ese horario, pero mientras no establezcamos ese acuerdo no hemos querido alterarlo. Que, bueno, en esta semana tenía previsión de que de atención temprana vinieran, pero no ha podido ser porque quieren conocer el recurso personalmente, pero ya en todas las conversaciones telefónicas que hemos tenido, y las fotos que le hemos enviado también, se hacen una idea y entienden que ese va a ser el mecanismo que vamos a seguir. Por el Partido Socialista, José Alberto, ¿empiezas tú?. Pues venga, ruegos y preguntas y contestan a continuación los concejales. Gracias.

Don José Alberto Ariza Martín (PSOE): Buenas tardes. En primer lugar, según nos llegan algunas quejas de varios padres. En el colegio de aquí de Algarrobo, ¿desde cuándo no se fumiga? Nos consta de que hay muchas cucarachas y demás, y quiero saber el plan del ayuntamiento que tiene en este tema. Gracias.

D^a Natacha Rivas Campos (Alcaldesa-Presidenta): ¿Más preguntas, José Alberto ¿No?

Don José Alberto Ariza Martín (PSOE): Nada más.

D^a Natacha Rivas Campos (Alcaldesa-Presidenta): Si quiere contestar el concejal.



Don Sergio Jesús Cotilla Rivas (PP): Sí, bueno. Precisamente, no sé si ayer o esta mañana ha sido cuando se ha estado fumigando en el colegio y en distintas dependencias municipales.

D^a Natacha Rivas Campos (Alcaldesa-Presidenta): Siguiendo. Manolo, es que no te veo, ¿tienes pregunta?

Don Manuel Navarta Sánchez (PSOE): Sí, yo solamente voy a hacer una pregunta. Desde que tengo uso de razón, hace ya algunos años. Bueno, desde la democracia, desde que asisto a las sesiones plenarios como concejal, como vecino. Aquí tenemos concejales que han sido antes concejales de esta Corporación. Siempre ha habido un procedimiento, llámalo como quieras, llámalo costumbre, llámalo como quieras, donde se preguntaba y el concejal al que se le dedicaba la pregunta,, respondía. Y luego el siguiente concejal preguntaba. No se hacían todas las preguntas de golpe y se respondían de golpe. Entonces, mi pregunta es..., yo lo único que quiero es que se nos explique por qué motivo después de 40 años el funcionamiento cambia, si es que hay alguna normativa que dice que las preguntas se tienen que hacer de esa manera, o bien, es porque usted ha decidido en este momento de que esto se haga de esta manera. Es lo único que quiero, que me expliquen, o que nos expliquen el porqué de esta actitud.

D^a Natacha Rivas Campos (Alcaldesa-Presidenta): Pues yo le respondo El orden de los factores no altera el producto. Usted hace las preguntas y el concejal le va a contestar sin ningún problema en el pleno, salvo que, por lo que sea, no tenga la contestación y le conteste para el siguiente pleno. Si usted se lee el reglamento, las preguntas se pueden hacer una a una, o se pueden hacer todas y contestar. Y eso es lo que, desde esta, dirigir el pleno entiende que, para mayor eficacia y un normal funcionamiento, pues la mejor manera es hacerlo así. Pero usted tranquilo, que se le contestan todas las preguntas que usted tenga por parte de los concejales. Eso no va a alterar en absoluto la contestación que tengamos que hacerle. Ya le digo, si en algún momento no podemos contestarle porque no tengamos la información, pues se la daremos por escrito en el siguiente pleno o a los días como, como se ha hecho siempre, pero que se van a contestar.

Don Manuel Navarta Sánchez (PSOE): Y, tengo un ruego.

D^a Natacha Rivas Campos (Alcaldesa-Presidenta): Perdón.

Don Manuel Navarta Sánchez (PSOE): Que tengo un ruego.

D^a Natacha Rivas Campos (Alcaldesa-Presidenta): Venga.

Don Manuel Navarta Sánchez (PSOE): El día 14 de septiembre, creo, se le dio registro de entrada a un escrito solicitando una documentación que este grupo político necesitaba para hacer la labor que tiene que hacer de fiscalizar al equipo de gobierno. Estamos a veintialgo de octubre, ha pasado un mes y medio, no se nos ha dado toda la documentación, se nos ha dado



parte. Después de mes y medio nos falta gran parte de la documentación cuando, según el reglamento, tienen ustedes un plazo de diez días para respondernos y darnos la documentación. Yo le rogaría de que cumplieran con el plazo y lo más breve, en el menor tiempo posible, nos den la documentación que nos falta para poder seguir fiscalizando. Gracias.

D^a Natacha Rivas Campos (Alcaldesa-Presidenta): Por supuesto. Y, cuanto antes..., veré qué es lo que falta y ¿que se le dé traslado de la documentación. ¿Alguien más tiene algún ruego o pregunta? ¿Nadie más? Pues entonces, damos por finalizada la sesión plenaria. Paramos la... Muchas gracias a todos. Y, si ahora el público tiene alguna pregunta, pues aquí estaremos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta dio por finalizada y levantó la sesión a las dieciocho horas de la fecha “ut supra”, extendiéndose de lo tratado la presenta acta de la que yo, Secretaria-Interventora, doy fe.

